



**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**  
**RESOLUCIÓN 037 DE 2021**  
**15 de octubre de 2021**

---

***“Por la cual se adjudica el Apoyo Alimentario, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá*”**

---

**EL DIRECTOR DE BIENESTAR DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 34 de 2021, del Consejo de Bienestar Universitario

**CONSIDERANDO**

**QUE** el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11 estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

**QUE** el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

**QUE** los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el Apoyo Alimentario.

**QUE** el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

**QUE** mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: Programa de Gestión

Económica, Programa de Gestión para el Alojamiento, Programa de Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

**QUE** mediante el Acuerdo 34 de 2020 del Consejo de Bienestar Universitario, se suspende de manera transitoria el Acuerdo 04 de 2014 y se adoptan de manera temporal las disposiciones contempladas en dicho Acuerdo, respecto a los Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia y con aplicación exclusiva para el segundo periodo de 2021

**QUE** en el Artículo 3 del Acuerdo 34 de 2021 se definen las modalidades de prestación del Apoyo Alimentario para el segundo periodo académico 2021.

**QUE** el Artículo 8 del Acuerdo 34 de 2021 establece que los estudiantes de pregrado y posgrado pueden presentar solicitudes extemporáneas para apoyo alimentario, motivadas por situaciones por fuerza mayor, caso fortuito o por situaciones derivadas de los efectos de la pandemia del COVID-19.

**QUE** el numeral 2 Artículo 8 del Acuerdo 34 de 2021 establece que la solicitud será remitida al Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, el cual decidirá, previa consulta de los recursos disponibles, la adjudicación del apoyo con base en la información suministrada por el estudiante.

**QUE** el Artículo 10 del Acuerdo 34 de 2021 establece las funciones del Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles – CASE

**QUE** el Artículo 11 establece los Apoyos concedidos con recursos externos. Los apoyos socioeconómicos estudiantiles se podrán conceder con recursos externos obtenidos a través de donaciones, patrocinios o con ocasión de la celebración de convenios o de otro tipo de acuerdos de voluntades, que se suscriban con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

**QUE** el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles - CASE, será el responsable de estudiar y decidir, sobre las solicitudes presentadas, en la sesión No 11 del 15 de octubre de 2021

En mérito de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adjudicar el apoyo alimentario a los estudiantes relacionados a continuación:

1. Modalidad almuerzo

#	DOCUMENTO	FACULTAD
1	1121717440	FACULTAD DE CIENCIAS
2	1006768455	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
3	1000382283	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
4	1002606960	FACULTAD DE INGENIERIA
5	1121720865	FACULTAD DE INGENIERIA

2. Modalidad bono redimible

#	DOCUMENTO	FACULTAD
1	1192769134	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
2	1006768813	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES
3	1010012450	FACULTAD DE INGENIERIA
4	1026297959	FACULTAD DE INGENIERIA
5	1121717554	FACULTAD DE INGENIERIA
6	1006792869	FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., 15 de octubre de 2021

  
**OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY**  
Director